

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, mayo 19 de 2023.- A Despacho de la señora Juez, informando que por reparto del 20 de abril de 2023 correspondió al juzgado la presente demanda, radicada el día 28 de abril de 2023 bajo partida No. 76-001-31-10-011-2023-00192-00.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 936

Cali, mayo diecinueve (19) de Dos Mil Veintitrés (2023)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00192-00

De conformidad con el informe de secretaría que antecede, al revisar el escrito de demanda, se tiene cumple con los requisitos para ser admitida.

En consecuencia, se tendrá como documento base de la ejecución el Acta de conciliación No. 03978 del 15 de diciembre de 2022 de Fundasolco en la que quedó a cargo del demandado señor Holbein Raffan Ortiz la siguiente obligación:

- Cuota alimentaria mensual por \$1.200.000 pagadera los primeros cinco días de cada mes.

En tal virtud el Despacho acorde a lo previsto en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, se librará mandamiento de pago, a continuación:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de la joven **Kimberly Raffan Gómez** identificada con C.C. 1.193.219.066 y a cargo del señor **Holbein Raffan Ortiz** identificado con C.C. 16.882.289 para que en el término de cinco (5) días pague la suma de CINCO MILLONES

RAD. 2023-00192 EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Correo Electrónico: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE
(\$5.429.760) más sus intereses, y cinco (5) días más para proponer excepciones de pago, correspondiente a:

2022 \$1.357.440	MES	VALOR ADEUDADO
	Enero	\$1.357.440
	Febrero	\$1.357.440
	Marzo	\$1.357.440
	Abril	\$1.357.440
TOTAL		\$5.429.760

SEGUNDO. - Los intereses que se ocasionen, los cuales se liquidarán de acuerdo a la tasa legal permitida, es decir, al 0,5% mensual o al 6% anual, desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación.

TERCERO. - Las cuotas que en lo sucesivo se sigan causando, deberán ser pagadas por el demandado dentro del término señalado en el título ejecutivo.

CUARTO. - Sobre las costas del proceso se resolverán en el momento procesal oportuno.

QUINTO.- NOTIFICAR este auto junto con la demanda y anexos en forma personal al señor Holbein Raffan Ortiz conforme lo dispone el inciso 5° del Art. 6° de la Ley 2213 de 2022, enviándosele a su correo electrónico raffan31@gmail.com, **POR PARTE DEL DESPACHO**, una vez sea pertinente.

SEXTO.- La notificación personal del demandado, se tendrá como surtida dos días hábiles siguientes al envío del anterior correo, y los términos para contestar la demanda (10 días, constados así: 5 días para pagar lo adeudado más 5 días para proponer excepciones) comenzarán a correr al tercer día de haber sido enviados. (Inciso 3° del Art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022).

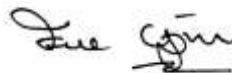
SÉPTIMO. - ADVERTIR al demandado que el no pago de la obligación alimentaría ha ocasionado que sea reportado a las Centrales de Riesgo, CIFIN y DATA CREDITO. Líbrense las comunicaciones respectivas.

OCTAVO. - LÍBRAR oficio a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA – Dirección Regional Occidente, a fin de comunicar el impedimento de salida del país del demandado.

NOVENO. - ORDENAR la inscripción del demandado en el registro de deudores morosos (REDAM), para lo cual se oficiará al Ministerio de Tecnologías de información y las Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1310 de 26 de julio de 2022.

DÉCIMO. – RECONOCER personería a la abogada Elizabeth Nieto Moreno identificada con cédula de ciudadanía No. 31.858.697 y tarjeta profesional No. 110.908 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante, con las facultades a ella conferidas por su poderdante, según el poder aportado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
075 DEL 24/MAYO/2023.